



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2026-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente de Gerencia Municipal N° 496 de fecha 09 de febrero de 2026, que acopia el Informe Legal N° 16-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha 04 de febrero de 2026; Informe N° 057-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 040-2026-HMCH-OSEL/MDCH de fecha 28 de enero de 2026 formulado por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Carta N° 009-2026/MMCH/CO-CHAMACA, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Consultor de Obras Ing. Mauro Moscatro Chura, mediante el cual remite el Informe N°008-2026-ELA-SO/MMCH/CO-CHAMACA-CHUMBIVILCAS; respecto a la Aprobación del Cambio del Profesional Especialista Ambiental, Condicionada a que el costo sea asumido íntegramente por la Empresa Constructora y Minera Serpiente de Oro E.I.R.L, con la Finalidad de Gestionar y Sanear los ITS y la DIA del DME N°04 Auxiliar., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C. de fecha 06 de enero de 2026, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el **numeral 25) Autorizar cambio de personal clave y otros derivados en obra por administración indirecta (...)**;

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, establece que los principios de procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1. Principio de Legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las conclusiones para los fines con lo que fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 27444, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, mediante el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece en su artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Establece en el numeral 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. (...); numeral 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. (...) En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C – Ejecución de obra en contrato, de fecha 17/06/2025, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Chamaca, debidamente representado por el Gerente Municipal delegado las facultades con Resolución de Alcaldía N° 02-2025-A-MDCH a Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga con DNI N° 23815244, en adelante la Entidad; y de otra parte la Empresa "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", representado por Consuelo Sánchez Espinoza con DNI N° 32273501, con domicilio en Residencial San Felipe Edificio Jacaranda Dpto. 1101- Distrito de Jesús María Lima – Lima, con RUC N° 20533651918 como Persona Jurídica, inscrita en la partida electrónica N° 11130324, Asiento N° D0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, zona registral N° VII, con participación de 100% a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, contrato que consta de 23 cláusulas, contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, con un monto contractual de S/. 34'155,122.55 que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, mediante Carta N° 009-2026-CSE-SO/GG de fecha 19/01/2026, Consuelo Sánchez Espinoza Gerente General de la Empresa Ejecutora "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", quien dirigiéndose al Representante Legal de la Supervisión de Obra, solicita cambio de personal clave – Especialista Ambiental, para la obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, a este fin manifiesta que, conforme a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2025-MDCH-1, numeral 3.1.2.2 Plantel profesional, literal c), la obligación de permanencia al 100% durante la ejecución de la obra solo se aplica al Residente de obra, mientras que la permanencia de los demás profesionales o especialistas está condicionada a lo establecido en los gastos generales aprobados en el contrato; en tal sentido la permanencia del Especialista Ambiental se encuentra directamente relacionada al presupuesto de los gastos generales, habiéndose superado el monto S/. 4,000.00 consignado en el desagregado de los gastos generales variables – Ítem 13: Control ambiental – Subítem 13.04: Profesionales para la implementación del PMA; no obstante la empresa contratista procederá a incorporar un nuevo especialista ambiental, una vez se alcance acuerdo con la Entidad, respecto a la modalidad de pago y procedimiento de inclusión del profesional durante la ejecución total de la obra, conforme a lo solicitado por la Supervisión; por lo que propone como nuevo Especialista Ambiental al **Ingeniero Ambiental Arliss Tanner Tito Escalante, con CIP N° 223947**, en reemplazo de la Ingeniera Ambiental Glenda Laurie Camacho Molero Especialista Ambiental, quien ha presentado su carta de renuncia presentando a su representada en fecha 08/10/2025, al cargo de Ingeniero de Medio Ambiente de la obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, indicando que lo efectúa por motivos estrictamente personales (...).

Que, según Informe N° 008-2026-ELA-SO/MMCH/CO-CHAMACA-CHUMBIVILCAS de fecha 23/01/2026, el Ing. Edgar Lazo Avendaño, Supervisor de Obra, quien visto la carta que antecede, remite el presente informe al Consultor de obras, con la respectiva aceptación de aprobación del cambio del profesional Especialista Ambiental condicionada que el costo sea asumido íntegramente por la Empresa Constructora, con la finalidad de gestionar y sanear los ITS y la DIA del DME N° 4 auxiliar, solicitado por la propia empresa.

Que, con Carta N° 009-2026/MMCH/CO-CHAMACA con registro de Mesa de Partes N° 0399 de fecha 23/01/2025, el Ing. Mauro Moscairo Chura, Consultor de Obras, quien visto el informe que antecede, dirigiéndose a la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite la aprobación del cambio del profesional Especialista Ambiental, para la obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, condicionada a que el costo sea asumido íntegramente por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", con la finalidad de gestionar y sanear los ITS y la DIA del DME N° 04 Auxiliar, solicitado por la propia empresa contratista.

Que, mediante Informe N° 040-2026-MBR-OSEL/MDCH de fecha 28/01/2026, el Ing. Hernán Meza Chatata, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, quien visto la carta que antecede y sus respectivos antecedentes, así como el Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C de fecha 17/06/2025, sobre cambio del personal profesional especialista ambiental para la obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, al respecto manifiesta que, evaluado la solicitud propuesto por la empresa ejecutora de obra sobre el cambio del persona clave (CV), el cual cumple según el Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C - Ejecución de obra en contrato, de fecha 17/06/2025, y habiendo sido aprobado por el Supervisión de obra de este proyecto Ing. Edgar Lazo Avendaño, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación recomienda la aprobación bajo acto resolutivo el cambio del personal clave de obra, conforme al detalle siguiente:

ESPECIALISTA AMBIENTAL		
Ing. Glenda Laurie Camacho Molero	CIP N° 179104	SUSTITUIDO
Ing. Arliss Tanner Tito Escalante	CIP N° 223947	PROPUESTO

Aclarando que, la aprobación del cambio del personal clave no implica modificación contractual ni reconocimiento económico adicional, manteniéndose vigente el monto establecido en las bases integradas; así como que, se tiene la vista copia de la Carta N° 001-2025-GLCM con registro de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca de fecha 30/10/2025, emitido por Ingeniera Ambiental Glenda Laurie Camacho Molero, quien informa de manera formal su desvinculación laboral por motivos personales, a partir del mes de noviembre 2025, como Ingeniero de Medio Ambiente para la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", quien tiene contrato con la municipalidad, para la ejecución de la obra con CUI N° 2470712, la misma que también ha sido tomado en consideración en este informe.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, según Informe N° 057-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 03/02/2026, el Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien visto el documento que antecede, sobre petición de cambio de personal clave para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, al respecto manifiesta que su Sub gerencia, con respecto a la solicitud del cambio de personal clave (ESPECIALISTA AMBIENTAL) determina su procedencia y aprueba conforme al informe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, por lo tanto se recomienda que deberá de ser evaluado por el área legal el cambio del personal clave y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 16-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH de fecha 04/02/2026, emitido por el Abg. y Mg. en G.P. Lucio Holguino Huamanquispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE APROBAR la AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA AMBIENTAL, por estar la petición ajustada a Ley, y el personal propuesto para dicho cargo cumplir con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, petición que fue efectuado por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", quien viene ejecutando el Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C EJECUCIÓN DE OBRA EN CONTRATO de fecha 17/06/2025, contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, petición que está ajustada a lo dispuesto en el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, artículo 190; y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente; siendo el personal clave, profesional entrante y profesional saliente.

Estando a los considerandos expuestos y al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley y Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C. de fecha 06 de enero de 2026, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA AMBIENTAL petición que fue efectuado por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", quien viene ejecutando el Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C EJECUCIÓN DE OBRA EN CONTRATO de fecha 17/06/2025, contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal CU 1563 (Chamaca – Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712. Siendo el personal clave, profesional entrante y profesional saliente, conforme al detalle siguiente:

CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
Especialista Ambiental	Ingeniera Ambiental: Glenda Laurie Camacho Molero identificada con DNI N° 71478485, CIP N° 179104.	Ingeniero Ambiental: Arliss Tanner Tito Escalante identificado con DNI N° 46690584 y CIP N° 223947.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.**; Empresa Supervisora **MAURO MOSCAIRO CONSULTOR DE OBRAS**; Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; de la misma forma, **ENCARGAR** a la **CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.** **NOTIFICAR** al renunciante y al designado para su conocimiento y cumplimiento según Ley;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho Alcaldía
EMC/GM
Reg. GM N° 496-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHAMACA - CHUMBIVILCAS
Lic. Efraín Mamani Castillo
GERENTE MUNICIPAL